INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/05/20 16:22:09-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/05/23 11:24:15-0500

RESOLUCIÓN N° 000047-2022-INVERMET-OGAF

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 253-2020; la Carta N° 004-2021/ING.NEGG-Consultor; el Informe N° 000821-2021-OAF-LOG e Informe N° 001255-2022-INVERMET-OGAJ-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N° 000401-2022-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto; los Memorando N° 000204 y 002279-2021-INVERMET-GP, los Memorando N°000327 y 001156-2022-INVERMET-GP, el Informe N°000011-2021-INVERMET-GP-CVU emitidos por la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000319-2022-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000039-2022-INVERMET-OGAJ-NFV de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Manual de Operaciones, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento antes mencionado, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/05/20 15:15:43-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/05/20 16:22:09-0500

Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 000253-2020, se realizó la contratación del servicio especializado de Ingeniería hidráulica, para 3 proyectos, dentro de ellos se encuentra el proyecto denominado, "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Urubamba del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima" CUI: 2469590, por el monto de S/ 11,092.00 (once mil noventa y dos con 00/100 soles) estableciéndose como plazo de ejecución 30 días calendarios para la presentación de los dos entregables;

Que, con Carta N° 004-2021/ING.NEGG-Consultor, el contratista solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°0000253-2020, por el monto de S/ 11,092.00 (once mil noventa y dos con 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Proyectos, en su condición de área usuaria, a través del Informe N°000011-2021-INVERMET-GP-CVU remitido mediante Memorando N° 000204-2021-INVERMET-GP, concluye que el proveedor Nilo Carrión García entregó los dos entregables según los términos de referencia, por lo que es procedente continuar su pago, debiendo aplicarse una penalidad de S/ 1, 109.20 (mil ciento nueve con 20/100 soles), además mediante Memorando N° 002279-2021-INVERMET-GP señaló las causas por las cuales no se pagó al consultor durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 001156-2022-INVERMET-GP, la Gerencia de Proyectos indicó las causas por las cuales no se pagó al consultor durante el ejercicio fiscal del 2021; y, concluyó que, deberá gestionarse mediante reconocimiento de deuda;

Que, con los Informes N° 000821-2021-OAF-LOG e Informe N° 001255-2022-INVERMET-OGAJ-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial concluye que, la cancelación de la prestación derivada del entregable de la Orden de Servicio N° 0000253-2020 suscrita con el proveedor Nilo Carrión García, deberá gestionarse mediante reconocimiento de deuda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y previo cumplimiento de determinados requisitos;

Que, con Informe N° 000401-2022-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, aprobó la Certificación Presupuestaria N° 0629 por el monto de S/ 11,092.00 (once mil noventa y dos con 00/100 soles), referente al procedimiento de reconocimiento de deuda de la citada orden de servicio;

Que, con Memorando N° 000319-2022-INVERMET-OGAJ e Informe Nº 000039-2021-INVERMET-OGAJ-NFV, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, emite opinión favorable para emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda solicitado;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Nilo Carrión García correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N°0000253-2020, por el monto de S/ 11,092.00 (once mil noventa y dos con 00/100 soles);

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/05/20 15:15:43-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/05/20 16:22:09-0500

De conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y; contando con las competencias y funciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 02 -2022, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de INVERMET.;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Reconocimiento de Deuda
Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Nilo Carrión García por la prestación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000253-2020, por el monto de S/ 11,092.00 (once mil noventa y dos con 00/100 soles).

Artículo 2°. - Cumplimiento
Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°. - Remisión a la Secretaría Técnica
Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con sus respectivos antecedentes, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4°. - Notificación
Notificar la presente Resolución al proveedor NILO CARRIÓN GARCÍA, y a las oficinas mencionadas en el artículo 2, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5°. - Publicación
Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

NEAL MARTIN MAURA GONZALES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/05/20 15:15:43-0500